

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 58965

Ref. Expediente N° NC2021/0007303

Por la cual se otorga una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 3 de junio de 2021 con el N° NC2021/0007303, por IONIS PHARMACEUTICALS INC., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MODULADORES DE LA EXPRESIÓN DE FOXP3", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2019/061508 del 14 de noviembre de 2019.

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 930 el 21 de junio de 2021, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2021/0015627 el 22 de noviembre de 2021, presentó las reivindicaciones 1 a 6 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 6 presentes en el radicado N° NC2021/0015627 el 22 de noviembre de 2021, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que se refiere a oligonucleótidos moduladores de la expresión de FOXP3, que difiere de la información del estado de la técnica más cercano EP1967525 en la secuencia de los oligonucleótidos divulgados, los cuales comprenden enlaces fosforotioato ionizados y su sal sódica respectivamente.

Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia que inhibición dependiente de la dosis de la expresión de ARNm de FOXP3 mediante la captación libre de oligonucleótidos modificados en células SUP-M2 en concentración IC₅₀ de 0.3µm, así como inhibición dependiente de la dosis de la expresión de ARNm de FOXP3 mediante la captación libre de oligonucleótidos modificados en linfocitos T CD4 en concentración IC₅₀ de 32µm (tablas 50 y 70).

Resolución N° 58965

Ref. Expediente N° NC2021/0007303

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 6 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y esta Oficina encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Que de acuerdo con el objeto concedido, el título de la invención quedará de la siguiente manera: “OLIGONUCLEOTIDOS MODULADORES DE LA EXPRESIÓN DE FOXP3”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“OLIGONUCLEOTIDOS MODULADORES DE LA EXPRESIÓN DE FOXP3”

Clasificación IPC: A61K 31/712, A61K 31/7125, C07H 21/02, C12N 15/11, C12N 15/113.

Reivindicaciones: 1 a 6 incluidas en el radicado bajo el N° NC2021/0015627 el 22 de noviembre de 2021.

Titular: IONIS PHARMACEUTICALS INC.

Dirección: 2855 GAZELLE COURT CARLSBAD, CA 92010, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Inventores: ROBERT A. MACLEOD, Susan M. FREIER y Alexey REVENKO.

Prioridades N°: 14/11/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/767,123.
21/10/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/924,001.

Solicitud internacional N°: PCT/US2019/061508

Fecha: 14 de noviembre de 2019.

Vigente desde: 14 de noviembre de 2019

Hasta: 14 de noviembre de 2039.

ARTÍCULO 2: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

Resolución N° 58965

Ref. Expediente N° NC2021/0007303

ARTÍCULO 3: Notificar el contenido de la presente resolución a IONIS PHARMACEUTICALS INC. advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 28 de septiembre de 2023

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: MARIA DEL
SOCORRO PIMIENTA
CORBACHO
Fecha: 2023.09.28
17:00:38 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.